

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoria Jurídica. /

PARRAL.

## DECRETO EXENTO Nº 4708

## VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos "Aplicación de la Ficha de Protección Social", suscrito con fecha 05 de Junio de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Mun cipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1155, de fecha 06 de Julio de 2012, emitida por don Jaime Suárez Parra, Secretarlo Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido. -
- 3).- El Decreto Exento Nº 3987 de fecha 08 de Agosto de 2012, que aprueba el convenio antes aludido,-
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Septiembre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Estefania Alejandra Alvarado Aravena.-

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Septiembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Estefanía Alejandra Alvarado Aravena, C.N.I. Nº 17.987.690-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.

3 - IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto a la cuenta 1/14-1/5-2/6-001-000-000, "Encuestaje Ficha de Protección Social", Cuenta Extrapresupuesta/la.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

HICIPAL ABOGADA JURIDICO .

IUE/ARC/MaM/cre DISTRIBUCIÓN 1 - Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3 - Dirección Control

4 - Dirección Jurídica

5. DIDECO

6 - Personal

7. Interesado



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Septiembre de 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millónes ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millónes ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña ESTEFANÍA ALEJANDRA ALVARADO ARAVENA, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos noventa guión seis (Nº 17.987.690-6), domiciliada en Sector de Renaico s/n de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña ESTEFANÍA ALEJANDRA ALVARADO ARAVENA, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar la siguiente función:

Realizar a lo menos 05 encuestas de ficha de protección social diarias.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 14:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 14:30 hrs. hasta las 16:30.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno ai respecto.-

OUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Septiembre de 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expres on de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización

alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdice on de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente /contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando kinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora/de sérvicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K/representada legalmente por su

Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

ABOGADAE

C.N.I. Nº 4.860.477.3

ESTEFANÍA ALEJANDRA ALVARADO ARAVENA C.N.I. Nº 17.987 690-6